

## RESOLUCIÓN NÚMERO 50 DE 2014

“Por la cual se crea el Comité Académico del Instituto de Biotecnología de la Universidad Nacional de Colombia – IBUN”

**EL SUSCRITO DIRECTOR DEL INSTITUTO DE BIOTECNOLOGÍA,**  
en uso de sus facultades legales y estatutarias y

### CONSIDERANDO QUE:

El Acuerdo 115 del 22 de diciembre de 1987 del Consejo Superior Universitario, mediante el cual fue creado el IBUN, contempla dentro de la estructura del mismo un comité académico que apoye las funciones de dirección académica del Instituto.

Es potestativo de la Dirección del Instituto organizar las instancias de apoyo que se requieran para el desarrollo misional y facilitar la adopción de estrategias y programas que permitan mejorar los procesos, agilizar los flujos de información, mejorar la toma de decisiones y la gestión de la investigación.

### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.** Crear el Comité Académico como órgano asesor de la Dirección del Instituto.

**ARTÍCULO 2.** El Comité Académico tendrá las siguientes funciones:

1. Proponer políticas de investigación, desarrollo e innovación en Biotecnología a la comunidad académica del IBUN para su discusión, evaluación y para la aprobación por el Consejo de Instituto, así como para su implantación en el marco del Plan Global de Desarrollo de la Universidad Nacional de Colombia y el Plan de Acción del IBUN.
2. Participar en la formulación del Plan de Acción del IBUN, en la adopción de estrategias para su ejecución y en la evaluación periódica del mismo, acorde con los propósitos, metas e impactos definidos por los grupos de investigación adscritos y con las políticas trazadas por el Consejo del Instituto y por la Dirección.
3. Revisar y aportar en el mejoramiento de los proyectos de investigación que son propuestos por los grupos de investigación adscritos al Instituto, previo su envío a las entidades financiadoras, para que se dé su concordancia con las normas universitarias y con el plan estratégico del Instituto, y emitir recomendación a la Dirección o al Consejo de Instituto en relación a su aprobación o aval, según sea requerido.
4. Participar en la definición de políticas sobre la interacción académica que debe promoverse entre el Instituto y los diferentes programas de posgrado de la Universidad.

5. Hacer seguimiento y conceptuar y sobre la calidad y la pertinencia de las líneas y proyectos de investigación, de acuerdo con la normativa y el Plan de Acción vigentes en el IBUN.
6. Velar por la calidad y eficiencia de la gestión administrativa para el manejo y ejecución de recursos financieros asignados a los proyectos de investigación, de acuerdo con la normativa y el plan de acción del IBUN.
7. Todas las demás que le sean asignadas por la Dirección del Instituto de Biotecnología.

**ARTÍCULO 3.** El Comité Académico del IBUN estará conformado por:

1. El Director del Instituto de Biotecnología, quien lo presidirá
2. Los docentes representantes de las diferentes líneas de investigación que se desarrollan en el Instituto.
3. El representante de los docentes ante el Consejo del IBUN
4. Un representante de los directores de los programas de posgrado interfacultades que funcionen en el instituto.

**ARTÍCULO 4.** El Comité Académico del IBUN se reunirá de manera ordinaria cada quince (15) días, previa convocatoria realizada por la Dirección del Instituto, pero podrá reunirse de forma extraordinaria en aquellos casos en que por la naturaleza y urgencia de los asuntos a tratar así se requiera.

El Comité podrá contar en sus reuniones con invitados según los asuntos a tratar.

**ARTÍCULO 5.** La Secretaría Técnica será ejercida por un Profesional Especializado quien llevará el consecutivo de las Actas del Comité.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los veintiún (21) días del mes de abril de dos mil catorce (2014).

  
FABIO ANCIZAR ARISTIZABAL GUTIÉRREZ  
Director